

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de febrero de 2026.

NOTA N.º S26000149

Señora
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Dra. Victoria Eugenia Villarruel
S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad que nuclea a más de 70.000 profesionales matriculados, quienes día a día desarrollan tareas técnicas cuya materia de análisis se encuentra directamente vinculada con las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Modernización Laboral con tratamiento legislativo en los próximos días.

En lo que respecta a la regulación de honorarios para auxiliares de la justicia contemplada en el Título IV Capítulo I artículos 92 a 94 del citado Proyecto, queremos expresar una profunda preocupación en lo referido al artículo que propone la reducción del honorario mínimo de los peritos judiciales, llevándolo a 2 (DOS) UMAS.

Es importante aclarar que la figura del perito judicial cumple un rol esencial e irremplazable dentro del sistema de administración de justicia. El perito no es asesor de las partes, ni puede serlo, sino auxiliar técnico del juez. Su función es aportar conocimiento especializado, objetivo e independiente, que resulta determinante para la correcta valoración de los hechos y para la formación de la convicción judicial. Cualquier afectación a su independencia económica impacta directamente en la transparencia y calidad del proceso judicial.

El perito judicial no percibe ingresos periódicos ni honorarios anticipados. Su única retribución es la que surge de la regulación judicial de honorarios, la cual solo se hace efectiva —en la mayoría de los casos— una vez que existe sentencia firme, luego de atravesar instancias de regulación, apelación y, en ocasiones, prolongadas ejecuciones. Esto implica que el perito financia íntegramente el proceso judicial durante años, sin posibilidad legal ni ética de percibir pagos de las partes, precisamente para preservar la imparcialidad del dictamen.

Durante todo ese extenso período, el perito debe sostener una estructura profesional mínima indispensable para el ejercicio de su función: capacitación permanente, adquisición y actualización de equipamiento técnico, licencias de software especializado, infraestructura, seguros y demás gastos operativos. Muchas de estas erogaciones no resultan recuperables en forma directa ni proporcional al honorario finalmente percibido, especialmente cuando los procesos judiciales se extienden durante varios años, como ocurre habitualmente.

Asimismo, para desempeñarse en ese rol, se requiere ser profesional universitario matriculado, con una formación académica extensa y un expertise acreditado en materias de alta complejidad técnica. La inscripción es anual y arancelada, lo que implica un costo adicional previo y recurrente para poder integrar los listados oficiales. Es decir, se paga para poder trabajar, asumiendo además el riesgo de no percibir honorarios durante largos períodos.

La disminución propuesta del honorario mínimo no solo desconoce esta realidad objetiva, sino que vulnera principios constitucionales básicos, tales como el derecho al trabajo digno, a una

retribución justa y al carácter alimentario de los honorarios profesionales, reconocido de manera pacífica por la doctrina y la jurisprudencia. Los honorarios del perito no constituyen una renta extraordinaria, sino el sustento económico derivado de su trabajo profesional, del cual depende su subsistencia y la de su familia.

Reducir el honorario mínimo a niveles que no guardan relación alguna con la responsabilidad asumida, el tiempo invertido y los costos incurridos, implica desvalorizar una función clave para el sistema judicial y desalentar la participación de profesionales idóneos. Ello no solo perjudica a los peritos, sino que afecta de manera directa la calidad del servicio de justicia que reciben los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se revise el artículo mencionado del Proyecto, manteniendo estándares razonables y justos de retribución para los peritos judiciales, en resguardo de la dignidad profesional, del derecho al trabajo y del adecuado funcionamiento del Poder Judicial.

Sin otro particular, y confiando en que estos fundamentos serán debidamente considerados, saludo a Ustedes con distinguida consideración.



Julio Rubén Rotman
Secretario
Licenciado en Economía T4/F91
CPCECABA



Gustavo Eduardo Díez
Presidente
Contador Público T145/F137
CPCECABA